

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

SFP



[Redacted]

Vs

Centro SCT Tamaulipas

Expediente 005/2014

México, Distrito Federal, a doce de marzo de dos mil catorce.

Visto el oficio 115.5.0592 de diecisiete de febrero de dos mil catorce recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el diez de marzo siguiente, a través del cual la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remite el escrito de inconformidad interpuesto en CompraNet por [Redacted] quien se ostenta como administrador único de la empresa [Redacted]

[Redacted] en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000012-N8-2014, convocada por el Centro SCT Tamaulipas para la contratación del "Servicio de vigilancia en las oficinas del Centro SCT Tamaulipas". Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se:

Acuerda

Primero.- Téngase por recibido el escrito de inconformidad y anexos, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), bajo el número 005/2014.

Así mismo, téngase por acreditada la personalidad con la que se ostenta el [Redacted] en términos del registro previo realizado ante el sistema electrónico de compras y contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública "CompraNet".

Segundo.- De una revisión al escrito de inconformidad, se puede observar que éste se interpuso por que en el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante señaló:

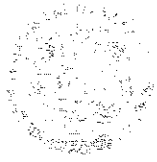
"El licitante [Redacted] no presenta Escrito libre en el que manifiesta el domicilio de la Empresa en esta localidad"

De acuerdo con la inconforme, lo referido por la autoridad fue ilegal, en razón de que sí presentó dicho escrito. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, esta Titularidad consultó la página de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en particular se revisó el acta de presentación y

Handwritten signature

SPP

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

Expediente 005/2014

apertura de proposiciones y el acta de fallo de la Licitación Pública Nacional Mixta LA-009000012-N8-2014, encontrándose en el segundo de estos documentos lo siguiente:-----

“Los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes, fueron las (sic) siguientes

Licitantes

Monto total propuesta

[REDACTED]	\$327,584.00
[REDACTED]	\$359,600.00
[REDACTED]	\$561,867.53

Una vez que se analizaron y revisaron las partidas de las propuestas económicas presentadas por los licitantes participantes, resulto (sic) la propuesta más conveniente para la convocante para este procedimiento como se estableció en las Bases de Licitación, por lo que el Fallo surte efectos para:

Licitante adjudicado

Monto adjudicado

[REDACTED]	\$127,600.00
------------	--------------

Partida 1

[REDACTED]	\$197,664.00
------------	--------------

Partidas 2 y 3”

Por lo tanto, con claridad se puede observar que la propuesta de la empresa [REDACTED] fue considerada solvente, esto es, cumplió con todos los requisitos técnicos requeridos, dentro de los que se encuentran el “Escrito libre en el que manifiesta el domicilio de la Empresa en esta localidad” y la causa por la que no le fue adjudicado el contrato correspondiente fue económica, por lo que al haber quedado sin materia el único motivo de inconformidad intentado, se actualiza la causal de sobreseimiento contenida en el artículo 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas, y lo procedente de conformidad con el artículo 71 de la Ley mencionada es desechar de plano la inconformidad interpuesta.-----

Tercero.- En virtud de que la inconforme no señaló domicilio en el lugar en que reside ésta autoridad, hágase del conocimiento de la mencionada empresa, que de conformidad con los artículos 66 fracción II y 69 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los subsecuentes acuerdos le serán notificados por Rotulón que se fija a un costado de las puertas de acceso de esta Titularidad, sin embargo, de conformidad con el artículo 69, fracción I, por única ocasión se ordena notificar a la promovente este acuerdo de manera personal. Asimismo, se tiene a la inconforme señalando como autorizado para oír y recibir notificaciones y en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo a [REDACTED]-----

Cuarto.- Se hace del conocimiento que el expediente de mérito y sus anexos están a la vista para que se imponga de ellos, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sito en Av. Universidad esq. Xola, 3er. Piso,

J
M

SEP

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

014

Expediente 005/2014

Cuerpo "A", Ala Poniente, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal. -----

Quinto.- En apego a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco y con fundamento en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los datos personales recabados con motivo de la presente inconformidad, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), cuya finalidad es contar con un registro de los asuntos que se reciben y tramitan en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán ser transmitidos en aquellos casos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley antes invocada, para los fines que ahí se indican-----

Sexto.- Hágase saber a la inconforme que el presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

Séptimo.- Notifíquese, de manera personal a la inconforme de conformidad con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.-----


Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama

JCD/SMO/HLR